

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella . . .	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839. y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1571.

Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia, y fuerza de la Guardia civil, procederán á la busca de los sujetos cuyas señas se espresan al pie, que en la noche del 20 del corriente robaron á Juan Barbancho, tres mulas, una blanca y las otras dos negras, en las inmediaciones de Hinojosa, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del juzgado de primera instancia de aquel partido con las espresadas caballerías si les fueren halladas.

Córdoba 25 de Octubre de 1859.
—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Señas de los ladrones.

Dos hombres, uno delgado con pantalón y chaqueta blancos, de estatura regular; y otro mas alto, grueso, con traje negro corto, ambos al parecer quinquilleros.

Circular núm. 1572.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y fuerza de la Guardia civil, procederán á la busca de la yegua cuyas señas se espresan al pie, que en la noche del 18 del corriente se extravió del cortijo de Carrascal, término de Montemayor, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Alcalde de dicho pueblo con la per-

sona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.
Córdoba 25 de Octubre de 1859.
El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Edad 5 años, pelo naranja, cabos negros, arañada del pie izquierdo, y en el derecho á flor del pelo, un lunar blanco orilla del lomo, y herida con un corazón.

Circular núm. 1587.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil procederán á la busca de Roque Lovabo, cuyas señas se espresan al pie, y caso de ser habido le remitirán á disposición del juzgado de primera instancia de Cabra.

Córdoba 26 de Octubre de 1859.
—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Estatura 5 pies, color trigueño, barba regular, sin patilla, nariz regular, ojos melados, edad 38 años.

Junta de la deuda Pública.

Relacion núm. 70.

Circular núm. 1564.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1836, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de 10 á 3 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.

Interesados.

CORDOBA.

73616	D. José Cerezo.
73617	Victoria Entrenas.
73618	Gregorio Fernandez.
73619	Juan Garcia.
73620	Antonio Hidalgo.
73621	Cristobal Lopez.
73622	Anastasio Luque.
73623	Juan de Luque Mesa.
73624	Micaela y Josefa Llorente.
73625	Alvaro Menendez.
73626	Rafael Serrano.

Madrid 18 de Octubre de 1859.

—V.º B.º—El Director general Presidente, Sancho—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Circular núm. 1608.

De Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 14 del actual á este Gobierno de provincia y publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al Miercoles 19 del propio mes ha sido adicionado el pliego de condiciones de la subasta del Boletín oficial para 1860 que ha de celebrarse el Domingo 6 de Noviembre inmediato, con las siguientes disposiciones que han de tenerse en cuenta por los licitadores.

1.ª Podrán hacer proposiciones en dicha subasta las personas que aunque no tengan establecimiento tipográfico abierto acrediten y garanticen á mi satisfacción que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño del servicio.

2.ª El tipo máximo admisible en las proposiciones será el de rs. vn. 32766.

3.ª Los licitadores espresarán en las mismas la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á los efectos espresados.

Juan 28 de Octubre de 1859.
—El Gobernador, José Montenegro.

Circular núm. 1561.

El Exmo. Sr. ministro de Gobernación con fecha 11 del actual me comunica la real orden siguiente:

»Habiendo demostrado la experiencia la necesidad de modificar algunas disposiciones de la real orden de 8 de octubre de 1856 á fin de disminuir los grandes gastos que ocasiona en algunas provincias la publicación de los Boletines oficiales por falta de competencia en las subastas, abriendo camino á los que puedan interesarse en ellas sin privar á la administración de las garantías necesarias, y con objeto de conocer y limitar el verdadero importe de dicho servicio, regularizando su contratación, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para las subastas que han de celebrarse en el inmediato mes de noviembre, se tengan en cuenta, á mas de las prescripciones vigentes en la materia, en la parte que no fuesen derogadas por esta soberana resolución, las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán hacer proposiciones en las subastas de los Boletines oficiales, las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto siempre que acrediten y garanticen á satisfacción del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

2.ª Deberá consignarse en los pliegos de condiciones el tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones.

3.ª Los licitadores espresarán en las mismas la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

4.ª Adjudicado en remate, remitirán los Gobernadores de las provincias á este Ministerio copia de las actas de las subastas.

5.ª Los Gobernadores adoptarán las medidas convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que depositen en los buzones durante su permanencia en los mismos y hasta el momento en que se proceda á su apertura.

De real orden lo digo á V.ª para su inteligencia y exacto cumplimiento; siendo asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta soberana resolución en los Boletines oficiales con la anticipación oportuna.

En consecuencia de esta Real disposición, he dispuesto fijar el tipo máximo para la subasta en la cantidad de cincuenta mil rs. y que se tengan por adicionadas al pliego de condiciones ya publicado las demás prevenciones que contiene dicha soberana disposición.

Sevilla 20 de octubre de 1859.—
J. Jimenez Cuenca.

Circular núm. 1594.

Con arreglo y en cumplimiento de las disposiciones prescriptas en la Real orden comunicada por el ministerio de la Gobernación con fecha 18 del actual á este Gobierno de provincia, y publicada en el número 292 de la Gaceta de Madrid correspondiente al Miércoles 19 del propio mes, el pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en el mismo, el Domingo 6 de Noviembre inmediato, relativo al servicio de impresión de el Boletín Oficial para 1860, ha sido adicionado con las siguientes, que deberán tenerse en cuenta por los licitadores.

1.ª Podrán hacer proposiciones en la expresada subasta, las personas que aunque no tengan establecimiento tipográfico abierto, acrediten y garanticen á mi satisfacción, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño del servicio.

2.ª El tipo máximo admisible en las proposiciones será el de "cuarenta mil reales vellón."

3.ª Los licitadores espresarán en las mismas las cantidad actual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio.

Lo que se anuncia para conocimiento público, con el espresado objeto.

Málaga 22 de Octubre de 1859.—
Antonio Guérola.

Circular núm. 1575.

D. Diego de la Rosa, jefe de fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de esta fecha, se sacan á pública subasta para su arrendamiento á pasto y labor los terrenos del estado sitos en término de Villafranca llamados,—Sobranche de almendrillo, —Isla de Mallorca—Isla de Remolinos,—Alameda de arriba,—Mesillas de las Isletas y Ca-cajal,—Suerte de Blas Casado,—La de Francisco Menéndez,—La de Cumplido,—La de Joaquín,—La de Pedro,—La de Francisco Gomez,—y las cinco del Cañuelo, por tiempo ilimitado, á contar desde el día en que el remate merezca la aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia bajo cuya presidencia tendrá lugar la subasta el 15 de noviembre próximo á las 12 de su mañana, y con arreglo á los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la sección de fomento.

Córdoba 26 de octubre de 1859.
—Diego de la Rosa.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 1593.

D. Vicente de Luque Ortoñez, primer teniente de Alcalde y Presidente de la Junta pericial de esta villa, por enfermedad del Sr. Alcalde.

Hallándose con lujula en borrador la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el re-

partimiento del año entrante de 1860, la Junta de mi presidencia á acordado esponer dichos trabajos al público por el término de quince días á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia; con el fin de que los interesados que se crean con derechos á reclamar de agravios presenten sus solicitudes dentro de dicho plazo; en la inteligencia que transcurrido que sea este, no se oirá ninguna reclamación.

Rule 25 de Octubre de 1859.—
Vicente de Luque.—Antonio J. de Rueda, Srio.

Circular núm. 1563.

D. Antonio Cañuelo, Alcalde Constitucional de esta villa de Pozoblanco y Presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: Que hallándose concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de la misma, en el año próximo de 1860, y puesto de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; e previene á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que en él se comprenden, pueden presentarse á reconocerlos y enterarse de la clasificación hecha por la junta pericial, y utilidad graduada á las fincas amillradas; en la inteligencia que pasado dicho plazo, único que se concede para oír de agravios, no será atendida reclamación alguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozoblanco 23 de Octubre de 1859.
Antonio Cañuelo.—Por mandado del Ayuntamiento, Manuel Gilardo.

Circular núm. 1583.

D. Lorenzo Perez y Castroverde, Alcalde Constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que la Junta pericial de la misma, ha concluido en borrador, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1860, y se halla de manifiesto en la secretaría de la corporación municipal, por el término de 15 días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, dentro del cual pueden los contribuyentes examinarlo y deducir de agravios si se les han inferido; puesto transcurrido dicho período, no se estimarán las que se presenten aunque fuesen fundadas. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Zuheros en 26 de Octubre de 1859.—Lorenzo Perez y Castroverde.—Francisco Poyato Zafra.

Circular núm. 1584.

D. Francisco Pizarro, Alcalde Constitucional de esta villa de Adamúz, y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose concluido en borrador, por la Junta pericial de la misma, el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1860, he dispuesto que por el término de 15

días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se ponga de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Si algun contribuyente tiene que esponer de agravios lo verifique dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oídos.

Adamúz 22 de Octubre de 1859.
—Francisco Pizarro.—Ildefonso Gavilán, Srio.

Circular núm. 1589.

D. Isidoro Morano, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaralto.

Hago saber: Que el borrador del repartimiento extraordinario concedido sobre la contribución territorial, para atender al déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente año, se halla de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento, por el término de 15 días contados desde hoy, con el objeto de que los contribuyentes en él inscriptos, puedan examinarlo y hacer sus reclamaciones durante dicho término, si es que se consideran agravados. Y para la común inteligencia se fija el presente en estas Casas Consistoriales, y otro igual en el Boletín Oficial de esta provincia, que para el efecto se le remitirá al Sr. Gobernador con un atento oficio.

Villaralto 20 de Octubre de 1859.
—El Alcalde, Isidoro Morano.

Circular núm. 1565.

D. Antonio Benitez Criado, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: Que viniendo en fin del presente año la contrata del suministro de aceite, rodillas y torcidas para el alumbrado público, se saca á pública subasta dicho servicio para todo el año de 1860, bajo la cantidad de 12,500 rs.; como tambien el de la composición de los faroles de espresado alumbrado y provision de tubos que se necesitan por la de 1200 rs.; habiéndose señalado para su remate el Domingo 13 de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana en estas Casas Capitulares, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 20 del presente mes, que desde este día se halla de manifiesto en esta secretaría municipal, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en tomar á su cargo alguno de los ramos referidos.

Montoro 22 de Octubre de 1859.
—Antonio Benitez y Criado.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Francisco Riaño, Srio.

Circular núm. 1567.

D. Rafael Costa, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que concluido en borrador por la Junta pericial, el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, base del repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1860, se halla espuesto al público en la secretaría de esta municipalidad por el término de 20 días, segun lo dispuesto por la corporación que me honro de presidir, para que los contribuyentes en él inscriptos pue-

dan enterarse de los productos que tienen asignados sus fincas, y reclamar de agravios que se les hayan inferido; en la inteligencia, que pasado dicho término, no se oirán las reclamaciones que interpongan, y les parará el perjuicio que haya lugar.

San Sebastian de los Ballesteros 20 de Octubre de 1859.—Rafael Costa.—Juan José de Luque y Cabello, Srio.

Circular núm. 1569.

D. Ildefonso Castillo y Crespo, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: Que la secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 2200 rs. anuales, que se halla desempeñada interinamente, ha tenido á bien mandar el Sr. Gobernador de esta provincia, se provea en propiedad, á cuyo efecto se hace público por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde que este anuncio aparezca en dicho periódico, acompañando los documentos que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

La Victoria 22 de Octubre de 1859.
Ildefonso Castillo.—José Mubedano, secretario interino.

Circular núm. 1604.

D. Francisco de Valenzuela y Fita, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido se subasta en un solo remate que tendrá efecto el día 6 de Noviembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana en estas casas consistoriales el arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta villa, para el año entrante de 1860, bajo el tipo de 10.000 rs. y condiciones que resultan en el espediente instruido al efecto.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta é instruirse del pliego de condiciones, podrán presentarse en la secretaría de esta corporación donde estará de manifiesto.

Baena 26 de Octubre de 1859.
—Francisco de Valenzuela.—Estanislao Aguilar, Srio.

Circular núm. 1605.

D. Demetrio Claveria y Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilar y presidente de su Ilre. Ayuntamiento.

Habiendo acordado el Ilre. municipio que tengo el honor de presidir, la subasta en baja del alumbrado público de esta villa que ha de servir para el año próximo de 1860, bajo el tipo de 10.000 rs., consignados en el respectivo presupuesto y condiciones que se hayan de manifiesto en la secretaría de la corporación espresada, cuyo remate ha de tener lugar á las doce del día 13 del mes de Noviembre próximo en estas casas Consistoriales, se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitación.

Aguilar y Octubre 27 de 1859.
—Demetrio Claveria.—P. O. D. S. S., Lázaro Ramal de Hervás.

D. José Antonio de Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se convocan licitadores para el arrendamiento de los derechos de consumo de este pueblo en todo el año de 1860 con libertad de ventas; cuyos remates tendrán lugar en los días 30 de este mes, 6 del próximo Noviembre y el 13 del mismo en su caso, de once á doce de su mañana en la sala Capitular de esta población, bajo las condiciones que obran en el expediente y tipos que se espresan.

	Derechos para la Hacienda.	Arbitrios provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Total general.
	Rls. cénts.	Rls. cénts.	Rls. cénts.	
Por el consumo de vino	4937	2168 50	222 17	7627 67
Por id. de aguardiente	2233	1116 50	400 48	3449 98
Por id. de aceite	3439	1719 50	454 75	5313 25
Por id. de carnes	6614	3303 50	297 50	10214
Por id. de vinagre	167		5 2	172 2
Por id. de jabon blando	613	306 50	27 58	947 8
	18000	8916 50	807 50	27724

Belméz 23 de Octubre de 1859.—José Antonio de Soto.—Manuel Maria de Cuenca, Srio.

Circular núm. 1585.

D. Rafael Costa y Berni, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Sebastian de los Ballesteros.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, consiguiente á las facultades que le concede el art. 13 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 sobre el establecimiento de la contribucion de Consumos y autorizacion del Sr. Gobernador interino de esta provincia por demora de la reunion que debia haber tenido la Exma. Diputacion provincial, ha acordado sacar á la subasta la venta esclusiva á la menor de las especies de vino y aguardiente amalgamadas y los derechos de la carne de hebra que se espenda en las carnerías públicas de esta villa en todo el año próximo de 1860, con mas los recargos para cubrir los presupuestos provincial y municipal y el 3 por 100 de premio de cobranza, bajo las condiciones que constan de los expedientes respectivos que se hallan de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento: cuyos tipos son los siguientes.

ESPECIES.	Derechos del Tesoro.	Recargos de arbitrios provinciales.	Idem de municipales.	Premio de cobranza.	Total en Rls. cénts.	Total general.
Vino	188	94	94	11.28	387 28	1619 16
Aguardiente	598	299	299	35.88	1231 88	
Carne de hebra.	200	100	100	12	412	412

La subasta constará de dos remates, los cuales tendrán efecto el primero el día 6 y el segundo el día 13 del mes de Noviembre siguiente de diez á doce de su mañana en estas casas Consistoriales.

San Sebastian de los Ballesteros 22 de Octubre de 1859.—Rafael Costa.—Juan José de Luque, Srio.

Circular núm. 1586.

D. Francisco de Martos, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que por la corporacion que tengo la honra de presidir y en número duplo de mayores contribuyentes de esta vecindad en sesion celebrada n 23 de Agosto próximo pasado y en virtud á lo determinado en el art. 191 de la instruccion para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, ha acordado sacar á la subasta por todo el año de 1860, los derechos de consumos de esta villa sobre las especies que se espresarán con mas los recargos y es como sigue.

ESPECIES.	Derechos del Tesoro.	Arbitrios provinciales.	3 por 100 de recaudacion.	Total general.
Vino	3000	1500	135	4635
Aguardiente	4000	2000	180	6180

Quien quisiere hacer postura le será admitida siendo arreglada al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria municipal para todas las personas que quieran interesarse en la subasta, quedando señalados para los actos del remate respecto del primero el Domingo 30 del actual y el segundo el día 6 del próximo Noviembre en la sala Capitular y hora desde las diez á las doce de sus respectivas mañanas.

Luque 23 de Octubre de 1859.—Francisco Martos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Gimenez de la Torre, Srio.

Circular núm 1518.

Lic D. Manuel Gallego, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia de Priego y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, á Miguel Serrano y Solio, (a) Torresnero, hijo de Antonio, y de Maria del Rosario, vecino de esta villa, para que en el término de diez días siguientes al de su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta villa, á ser inuido en la causa criminal que en este juzgado se sigue contra el referido por vagancia, en la inteligencia, que de no verificarlo, se continuará el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Priego á 14 de Octubre de 1859.—Manuel Gallego.—Por mandado de S. S., Nicolás José Carrillo Niño.

Circular núm. 1520.

D. Antonio Leon Romero, juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á Manuel Castillo, José Quilino, Diego Sanchez Gallardo, (a) el General, Francisco Ruano (a) Papera, Juan Chacera Rodriguez, (a) Calvillo, Andrés Benitez y Federico Tena, contra quienes se sigue causa por rapto de D. Vicente Romero, vecino de Jerez de la Frontera, para que dentro de dicho término, se personen en este juzgado á responder de los cargos que de la referida causa les resultan; apercibidos que de no efectuarlo, se sustanciará la misma en sus rebeldías, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos y Octubre 10 de 1859.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., José Maria de la Gueva.

Circular núm. 1555.

D. Ildefonso Goner, Juez de primera instancia de este distrito, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Nieto (a) el dubito, de esta vecindad, reo prófugo de causa con testimonio del infrascripto, se le instruye en este mi juzgado, por lesiones, con arma blanca, á Alejo Pineda Guerrero, para que en el término de 9 días siguientes al de la f. c. a, que por tercero y último le señalo, se presente en la cárcel Nacional de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, apercibido que transcurridos sin verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, y los actos que se dicten habrán de entenderse con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 20 de Octubre de 1859.—Gener.—Por mandado de S. S., D. Joaquín Timoteo Ruiz de Castroviejo.

Circular núm. 1557.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto escribano da fé.

Por el presente, escito el celo de las autoridades civiles y militares de la provincia, para que procedan á la busca y captura de Fernando Diaz (a) el Recobero, cuyas señas se espresan á continuacion, y habido lo remitir á mi disposicion, pues así lo tengo mandado en causa que se le sigue por hurto de una yegua y una mula de la propiedad de Antonio Sedano, vecino de esta villa y morador en su aldea de Posadilla; pues en ello se interesa la administracion de justicia.

Dado en Fuente Obejuna á 18 de Octubre de 1859.—Calderon.—Por mandado de S. S., Luis de Porras y Matamoros.

Señas de Fernando Diaz.

Estatura alta, color moreno claro, sin patillas, vestido con pantalon de paño partido, sin medias, y sombrero ordinario.

D. Diego Alfonso Calderon, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto escribano da fé.

Por el presente escito el celo de las autoridades civiles y militares de la provincia, para que procedan á la busca de una jumenta y captura de dos hombres al parecer jitanos cuyas señas de una y otros se espresarán á continuacion, y habidos lo remitan á mi disposicion, pues así lo tengo mandado en causa que contra los mismos se sigue por hurto de espresada caballeria en la villa de Granjuela, cuyos malhechores se dejaron en el lugar del delito otra jumenta vieja, coja y con un espadon; pues en ello se interesa la administracion de justicia.

Dado en Fuente Obejuna á 17 de Octubre de 1859.—Calderon.—Por su mandado Luis de Porras y Matamoros.

Señas de la burra hurtada.

Edad 4 años, mediana, rucia, con una estrella en la frente, y una cicatriz en un encuentro de haber tenido lobado.

Id. de los hombres desconocidos.

Al parecer jitanos, de una estatura regular, el uno tuerto, casi alto, con un sombrero arriscado; y el otro con sombrero ordinario.

Circular núm. 1559.

D. Manuel Avello Valdés, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y término de nueve días á Francisco Montero y Muñoz, natural de esta capital y vecino de la de Cáiz, hijo de Pedro, casado con Sacorro Flores, de oficio albañil y de edad de 30 años, á fin de que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la escritura del infrascripto por delito y hurto de una marrana á Manuel Gonzalez de este domicilio.

Dado en Córdoba á 23 de Octubre de 1859.—Manuel Avello Valdés.—Joaquin Rey y Heredia.

Circular núm. 1499.

D. Felipe Uria, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 9 días á Rufino Peña y Calvo, natural y vecino de Maricao juzgado de Alcalá de Henares, de 58 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo por robo, apercibido de que transcurrido el citado plazo sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar en las providencias que se dicten.

Dado en Lora del Río á 13 de Octubre de 1859.—Felipe Uria.—Por mandado de S. S., Manuel Bravo y Muñoz.

Circular núm. 1500.

D. Francisco Covo y Mérida, juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Cristobal Gomez Cárdenas, vecino de Lucena, para que comparezca ante este juzgado de mi cargo á fin de notificársele la ejecutoria que ha recaído por el tribunal superior del territorio en la causa que contra él y otros consortes se ha seguido por vagancia, robo y monederos falsos.

Dado en Cabra á 12 de Octubre de 1859.—Francisco Covo y Mérida.—Por mandado de S. S., Luis Fernandez y Ruiz.

Circular núm. 1501.

D. Felipe Uria, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de 9 días á Francisco Casa y Pon-

ce de Leon, natural y vecino de Palma del Rio, de 33 años de edad y Francisco Moyano Valverde, natural de los Pedroches, de 29 años, para que dentro de dicho término, contado desde su publicación, se presente en este juzgado a contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo por juegos prohibidos.

Dado en Lora del Rio á 11 de Octubre de 1859.—Felipe Uria.—Por mandado de S. S. Manuel Bravo y Muñoz.

Circular núm. 1517.

D. Juan Nepomuceno Alamo, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber á las autoridades y Guardia civil de la provincia practiquen las mas eficaces diligencias para la busca del jumento, cuyas señas se espresarán, y hallado se ocupe y remita á este juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, pues así lo tengo mandado en la causa criminal contra el autor ó autores de la muerte causada á Pedro Muñoz Rueda, vecino de los Corrales.

Dado en Castuera á 9 de Octubre de 1859 Juan Nepomuceno Alamo. Por su mandado, José de la Cruz.

Señas del jumento.

De 8 á 9 años, poca estatura, pelado un poco en el lado derecho del rabo, aparejado con enjalma de jerga, cincha de pita, atajarre viejo de estambre, bozal de esparto, una manta nueva de Fuente Cantos, un costalillo, un chaqueton y unas alforjas nuevas en donde va hilo y aguja para cocer y en un anuto de caña la cédula de vecindad de Pedro Muñoz Rueda.

Circular núm. 1455.

Don Ildefonso Gimenez Juez de primera instancia de este distrito.

Por el presente cito llamo y emplazo á Fernando Arco de esta vecindad, reo de causa que con testimonio del infrascripto escribano se le instruye en este mi Juzgado por lesiones á Antonio Cobos Garcia, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha que por primero se señaló, se presente en la cárcel nacional de esta Ciudad á responder á los cargos que de dicha causa le resultan, apercibido de que trascurrido sin realizarlo se continuará el proceso en rebeldia parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 13 de Octubre de 1859. Gener.—Por mandado de S. S. Don Joaquin Timoteo Ruiz de Castroviejo.

Circular núm. 1577.

Don Francisco Covo y Merida Juez de primera instancia de este partido de Cabra etc.

Por virtud del presente se cita llama y emplaza á Roque Lovato de esta vecindad para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado para la practica de cierta diligencia en la causa que en este juzgado pende en averiguacion de los autores del robo de trigo ejecutado en la casa del Sr. Don Rafael Serrano Blazquez; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 24 de octubre de 1859.—Francisco Covo y Mérida. — Por mandado de S. S. Juan de Dios Pastor y Zafra.

Circular núm. 1576.

Don José Antonio de Cires Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido por la Reyna nuestra Señora (p. D. g.)

Hago saber: que por providencia de este dia dada ante el infrascripto escribano, he mandado sacar á pública subasta para su venta unas casas de la propiedad de Salvador Serrano, citas en la calle nombrada de Chamusquina de la villa de Villaviciosa, las cuales han sido retasadas en la cantidad de 1682 rs.; para cuyo remate he señalado la hora de las 11 de la mañana del 18 de Noviembre próximo.

mo en las casas audiencia de este juzgado.

Córdoba 24 de octubre de 1859.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S. José Maria Chaparro.

Circular núm. 1575.

Don Francisco Covo y Mérida Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra, y pueblos de su partido etc.

Hago saber: que en las diligencias que penden en la Secretaria de este juzgado sobre chancelo de la fianza que prestó D. Francisco de Paula Palomeque, procurador que fué de este número para servir dicha procura, he mandado convocar por medio de edictos y término de 15 dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia á los que tengan que hacer alguna reclamacion contra referido procurador, lo verifiquen dentro del dicho término, pasado el cual, le parará el perjuicio que haya lugar, sino interponen su reclamacion.

Cabra 21 de octubre de 1859.—Francisco Covo y Mérida.—Por mandado de dicho Sr.—Manuel de Andres y Calderon.

Circular núm. 1570.

Don Enrique Lasus Font, Caballero de la inclita orden militar de S. Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido etc.

Por el presente los S. S. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán practicar las oportunas diligencias para la busca de tres caballerías mulares que fueron robadas la noche anterior á Juan Barbancho de esta vecindad junto al molino de viento que está en el egido de esta villa, por dos hombres cuyas señas y las de las caballerías á continuacion se espresan, remitiendo unos y otras á disposicion de este juzgado caso de ser habidos.

Dado en Hinojosa del Duque á 21 de octubre de 1859.—Enrique Lasus Font.—Por mandado de S. S. Diego Parra Sanchez.

Señas de las caballerías.

Una mula de 6 cuartas y dos ó tres dedos de alzada, edad de 8 años, herrada de pies y manos, pelo castaño claro, roma, con pelos blancos en la cruz del pescuezo, chata del hocico y en la nalga derecha la figura de un hierro que casi no se advierte.

Otra de la misma alzada y edad, castellana, pelo negro claro, con lunares blancos en los costillares y herrada de pies y manos.

Iden de los ladrones.

Dos hombres, uno de estatura regular y vestido con pantalón y chaqueta blancos; y otro más alto, grueso, con traje negro corto.

Nota Aunque se dicen son tres las caballerías robadas no se insertan las señas de una por haberse encontrado hoy en término de esta villa.

Circular núm. 1515.

El Dr. D. José Maria de Trevilla, Pbro. Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su obispado.

Hago saber: que en este Juzgado Ecco, y por la Notaria mayor del infrascripto pende expediente sobre la venta á censo redimible de dos casas ruinosas situadas en la villa de Fernanvillaz correspondientes á la capellanía fundada en la misma por Francisco Javier de Zafra, la una de ellas en la calle de San Sebastian, linde con otras de D. Pedro Jaen y Miguel Hidalgo, vecinos de citada villa, compuesta de ciento ochenta y ocho varas superficiales y apreciada para en venta real en la cantidad de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro rs.; y la otra en la calle Nue-

va. li rdo de cor otras de D. Vicen- te Saenz, vecino de prenotada villa y Doña Juana Alcáide vecina de esta ciudad, formada sobre ciento cincuenta y nueve varas superficiales y apreciada para en venta en tres mil sesenta reales. En cuyo expediente previos los trámites legales y de conformidad con lo propuesto por el fiscal general Ecco del obispado, he acordado en providencia de este dia se saquen á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias las relacionadas dos casas para su enagenacion á censo redimible por el capital espresado y renta que les correspondan á razon de un tres por ciento, habiendo señalado para el remate que ha de verificarse á la vez en el salon audiencia del Provisorato sito en el patio de los Naranjos de esta Santa Iglesia Catedral, y en las casas moradas del Cura párroco mis antiguo de la mencionada villa de Fernanvillaz, el dia diez y ocho de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, el cual recaerá en el mejor postor bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Notaria del infrascripto y en la de la nominada villa.

Y para que llegue á noticia de todos espido el presente en Córdoba á quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Dr. D. José Maria de Trevilla.—Por mandado de S. S. Agustin Gallego.

Circular núm. 1516.

El Dr. D. José Maria de Trevilla, Pbro., Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su obispado.

Hago saber: que en este Juzgado Ecco y por la Notaria del infrascripto se instruye expediente sobre la venta á censo redimible de una suerte de tierra compuesta de diez fanegas al sitio Lagal de Poza, término de la villa de Montalban, linde tierras de D. Gonzalo Cabello de los Cobos, vecino de la villa de la Rambla, apreciada en tres mil trescientos treinta y tres reales.

Otra suerte de cuatro fanegas de tierra en el mismo término y pago que la anterior, linde tierras del D. Gonzalo Cabello de los Cobos y Doña Luisa Pedraza vecina de la Rambla valorada en mil ochocientos rs.

Otra suerte de tierra de siete fanegas de cabida en el propio término y pago que las antecedentes, linde tierras de la Doña Luisa Pedraza y Santiago Zamorano, tasada en dos mil quinientos sesenta y seis rs.

Otra suerte de tierra de seis fanegas de cabida en el sitio y pago de las anteriores, linde tierras de Doña Luis Pedroza y D. Gonzalo Cabello de los Cobos, apreciada en dos mil reales.

Un huerto de tierra calma en el ruedo de citada villa de Montalban, al sitio de las hazuelas, compuesto de dos y medio celemines, linde tierras de D. Antonio y D. Francisco Villalba, vecino de la misma, apreciado en setecientos cincuenta reales.

Otro huerto en el mismo ruedo de Montalban, compuesto de 2 celemines, linde tierras de D. Antonio de Córdoba, vecino de Montemayor, tasado en setecientos reales.

Otro huerto en el propi-

de Montalban, compuesto de otros dos celemines, linde tierras de D. Francisco Casado y de Antonio Estepa, vecino de mencionada villa, apreciada en quinientos reales.

Otro huerto en dicho ruedo de Montalban, compuesto de celemin y medio, linde tierras de Francisco Casado, valorado en trescientos reales.

Y una suerte de viña compuesta de una y cuarta aranzada al sitio de la Matallana del mismo término, linde viña de D. Fernando de Cárdenas, y olivar de Lorenzo Alfaro, vecinos de la Rambla, apreciada en novecientos reales. Cuyas fincas corresponden las tres primeras á la Capellanía fundada en Montalban por Catalina Lucea la Pascuala, y las restantes á la instituida en la misma villa por Alonso de Leiva; en cuyo expediente previos los trámites legales y conformidad del Fiscal de este Tribunal, he acordado en este dia se saquen á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias las relacionadas fincas para su enagenacion á censo por los capitales en que están valoradas y renta que les corresponda al respecto de un tres por ciento; habiendo señalado para el remate que ha de verificarse á la vez en el salon audiencia del Provisorato, sito en el patio de los Naranjos de esta Santa Iglesia Catedral y en las casas morada del Arcipreste de la Rambla el dia diez y ocho de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Notaria del infrascripto y en la de el de la mencionada villa de la Rambla.

Y para que llegue á noticia de los que deseen enterarse en la adquisicion de prenotadas fincas, espido el presente en Córdoba á quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Dr. D. José Maria de Trevilla.—Por mandado de S. S. Agustin Gallego.

Fiscalia de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1563.

Circular.—Por Real orden que me ha sido comunicada en 14 del corriente se ha dignado disponer S. M. la Reina (Q. D. G.) que por ningún motivo ni circunstancia se dejen de unir hojas estadísticas á los procesos criminales, sea cualquiera su clase y naturaleza desde el principio del procedimiento, contestándose las preguntas y dando á aquellas el curso correspondiente, aun cuando se sobresea por alguno de los motivos que reconocen las leyes ó resulte que el hecho perseguido no constituia delito ó era solo falta, sin perder nunca de vista el principio de que no solo interesa conocer el número de las personas absueltas ó condenadas, sino tambien el de todos los juicios y el de todas las actuaciones que hayan tenido por objeto la persecucion de actos reputados como justificables.

Para que tenga el mas esacto y debido cumplimiento lo que se previene, lo comunico á V., encargándole me participe quedar de ello enterado. Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de Octubre de 1859.—Juan de Cárdenas.—Sr. Promotor fiscal de...

ALBOLETIN OFICIAL

Número 175 del Lunes 31 de Octubre de 1859.

INDICE de las Leyes, Reales Decretos, Ordenes y Circulares insertas en el Boletín oficial en todo el mes de Octubre de 1859.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

N.º del Boletín.

- 156 Circular sobre liquidaciones de fincas vendidas.
- Id. Estado de precios medios en la primera quincena de Setiembre.
- 157 Circular para la subasta de 2600 quintales de cok.
- Id. Id. para la busca de una rucha.
- Id. Id. para la id. de un desconocido.
- Id. Id. para la id. de la gitana Carmen Hernandez y las llamadas Choncha y Marina.
- 158 Id. para la subasta del Boletín oficial de 1860.
- Id. Id. pidiendo noticias de Mr. Szozepkowski, mayor polaco.
- Id. Id. para la busca de dos mulos.
- Id. Id. sobre hallarse depositada en Hinojosa una burra y su rastra.
- 159 Real orden sobre conversion de títulos intrasferibles.
- Id. Circular sobre redencion de censos.
- 160 Id. para la busca de dos mulos, dos mulas y una jaca.
- Id. Id. para id. de tres yeguas y una potra.
- Id. Id. para id. de Tomas Rodriguez.
- Id. Id. sobre estados del material de escuelas.
- 161 Estado de precios medios de la segunda quincena de Setiembre.
- Id. Circular sobre la busca de dos mulas.
- Id. Id. para la id. de una yegua, una potra y un potro.

N.º del Boletín.

- Id. Id. para la id. de Francisco Montero y Muñoz.
- 162 Id. sobre que se ausenta el Sr. Gobernador.
- Id. Id. para la busca de dos jacas.
- Id. Relacion de fincas adjudicadas.
- Id. Circular para la busca de dos yeguas y un muleto.
- Id. Id. sobre hallarse un mulo en poder del Alcalde de Lucena.
- 163 Ley de minería.
- 164 Circular para la subasta de conduccion diaria del correo de Jaen á Baena, de Montemayor á Baena y de Pozoblanco á Almadén.
- 165 Id. para la captura de varios desertores extranjeros.
- Id. Id. para la de Ramon Aveyrira.
- 166 Reglamento para la ley de minería.
- Id. Circular haciendo varias preguntas sobre José Vazquez Alonso.
- Id. Id. sobre muerte del bandido Diego Sanchez Gallardo, (a) el General.
- 167 Id. para buscar á Francisco José Labrador Sanchez.
- Id. Id. sobre hallazgo de un cadaver en la sierra de la Camorra.
- Id. Id. para la busca de José Mesa Delgado.
- 168 Id. para subastar el correo diario entre Lucena y Loja.
- Id. Id. para busca de una yegua.
- Id. Id. para id. de un mulo.
- Id. Id. para id. de un desconocido.
- Id. Id. sobre hallarse detenidos en Colmenar dos caballerías y 17 cerdos.
- Id. Id. para la busca de un desconocido.
- Id. Id. para id. de varios criminales.
- 169 Real orden haciendo modifi-

N.º del Boletín.

- caciones en las subastas de Boletines oficiales.
- Id. Relacion de fincas adjudicadas.
- 170 Real orden sobre las licencias para los herbolarios.
- Id. Real decreto convocando las Diputaciones provinciales.
- Id. Circular sobre hallarse depositados en Medina Sidonia 7 caballos, 2 mulos y 2 mulas.
- 171 Id. sobre hallazgo de una vaca en el cortijo de Casalilla.
- Id. Id. para la busca de Manuel Baldeon Fuentes.
- Id. Id. para la id. de dos desconocidos.
- Id. Real decreto para nueva eleccion de un diputado en el distrito de Lucena.
- 172 Circular sobre las horas de despacho de mercancías en el ferro-carril.
- Id. Id. recomendando un Manual de Desamortizacion.
- 173 Id. para la busca de dos desconocidos.
- Id. Id. para la id. de una yegua.
- Id. Id. para la id. de Roque Lovato

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

- 156 Subasta de la huerta Octava.
- 166 Id. del cortijo de Rivillas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

- 158 Circular sobre los medios de hacer efectiva la contribucion de consumos.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA.

- 159 Real orden para que los jefes, oficiales y demás individuos por

N.º del Boletín.

- tenecientes al ejército de observacion de Africa se incorporen sin demora á sus banderas.
- 166 Id. sobre admision en los depósitos de Ultramar.
- Id. Id. sobre reunion á sus cuerpos de los que pertenezcan á los batallones mandados preparar para campaña.
- 167 Id. sobre solicitudes para la cruz de S. Fernando.
- Id. Id. sobre el escalafon de los caballeros de la orden de S. Hermenegildo.
- 171 Id. sobre lectura de las leyes penales á los quintos.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA.

- 169 Nota de cantidades satisfechas por equivalencia de bienes vendidos.

CONSEJO PROVINCIAL

- 172 Precios de suministros en este mes.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

- 173 Relacion de liquidaciones aprobadas.

Córdoba.—1859.

Imprenta y Litografia de Don Fausto Garcia Tena, calle de la Librería número primero.